



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

07 OCT. 2019

Vitarte,

**OFICIO MÚLTIPLE N° 328 - 2019 - DIR.UGEL N° 06/ASGESE/SIAGIE**

Señor (a)

Director (a) de las Instituciones Públicas y Privadas de la jurisdicción de la UGEL 06

Presente.

ASUNTO : Precisiones para el cierre de traslado de matrícula 2019 en el SIAGIE.

REF. : Resolución Ministerial N°712 -2018 – MINEDU  
Resolución Viceministerial N°025-2019 – MINEDU  
Resolución Ministerial N° 609 -2018 – MINEDU  
Resolución Ministerial N° 665 -2018 – MINEDU

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y comunicarle que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, viene implementando acciones preventivas para garantizar los servicios educativos, asimismo el SIAGIE entre otros aspectos está la de regular los procesos de matrícula y evaluación de aprendizaje de EBR, EBE y PRONOEI para la cual, el registro de información referida a dicho proceso es obligatorio para todas las instituciones educativas públicas y privadas, debiendo considerar lo siguiente:

- El traslado de matrícula se realiza hasta 60 días calendarios antes que finalice el periodo lectivo.
- Las II.EE. Públicas y Privadas que no regularizaron oportunamente el traslado de matrícula deben realizar hasta la 15 de octubre del presente año, ya que la base de datos del SIAGIE es para la planificación del año académico 2020.
- Por ningún motivo existe estudiante "Libre", en tal sentido estudiantes que a la fecha no registra en la nómina 2019, se declara como "estudiante que abandonaron el estudio", razón por la cual los directores deben informar a la DEMUNA de su Jurisdicción como riesgo social.
- El proceso de traslado de matrícula debe realizarse estrictamente en concordancia con la normativa vigente que rigen para los efectos.
- El director de la institución educativa es el único responsable de la matrícula y registro de información en SIAGIE. Ningún otro órgano del sector educación se encuentra facultado para modificar la información de SIAGIE.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y reconocimiento.

Atentamente,



VITARTE/DIR.UGEL N°06  
SDCSJ-ASGESE  
YLP/ESP.-SIAGIE.



DRRA. MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL N° 06 – ATE –VITARTE